

De: Miguel Ángel Pérez Espinosa <mape@m-ip.mx>
Enviado el: viernes, 20 de julio de 2018 07:15 p. m.
Para: Cofemer Cofemer
Asunto: Comentario a Expediente No. 08/0017/190718
Importancia: Alta

Comentarios relacionados con el siguiente proyecto:

No. Expediente:	08/0017/190718
Título del anteproyecto:	ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE LAS REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Dependencia:	IMPI - Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Fecha de apertura:	19/07/2018
Fecha de publicación en el portal:	19/07/2018
Fecha de publicación en el D.O.F.:	No se ha establecido aún

Los comentarios que hago a este Anteproyecto son:

Texto propuesto	Comentario	Propuesta de modificación
-----------------	------------	---------------------------



Artículo 11.- La representación de la marca deberá cumplir con los siguientes requisitos: [...] V.- En el caso de los signos de sonido, la representación podrá realizarse por medio de pentagramas, fonogramas o, en su caso, onomatopeyas. Además deberá presentarse una descripción de la marca solicitada y acompañarse de un soporte material que contenga el archivo digital que reproduzca el sonido. En cada soporte material que contenga el archivo digital, se deberá incluir únicamente la reproducción de la marca. Dicho soporte, una vez presentado no será objeto de devolución al solicitante. El archivo digital podrá presentarse en formato .avi, .mp3, .mp4, .wma y .wmv, no podrá exceder de 10MB, ni estar encriptado ni protegido por contraseña. [...]	Los formatos propuestos para ser incluidos en los soportes materiales de las Solicitudes de Registro de marcas sonoras son muy anticuados, algunos de ellos propietarios, y proclives a provocar errores. El formato .avi —también conocido como Audio Video Interleaved, o AVI— es un formato desarrollado por Microsoft en 1992, con una variante diseñada por Matrox OpenDML Group en 1996. Es un formato para contener video. Por ejemplo, un archivo AVI puede contener en él un archivo MP3 para contener el sonido. Sin embargo, puede contener en él otro tipo de archivos, que pudieran no ser reconocidos por todas las computadoras y sistemas operativos. No es propiamente un archivo dispuesto para guardar sonido, sino para guardar video y otros elementos afines. Debido a la antigüedad del formato no todos los sistemas operativos lo utilizan o lo reconocen. Por lo tanto, se recomienda eliminar este tipo de archivos por haber otros más actuales y propios para guardar sonidos. El formato .mp3 —también conocido como MPEG-1 Audio Layer III, o MP3— es un tipo de archivo que permite guardar audio comprimido, e incluso información adicional e imágenes en sus metadatos. Este es un estándar actual para la transmisión de audio en Internet, especialmente a través de podcasts. Sin embargo debe considerarse que el formato es un método de compresión con pérdida que, si bien es adecuado para la mayoría de los usos, puede que haya información que se pierda al crear el archivo desde su fuente original, modificando así el objeto de protección de la marca. El control de estas modificaciones es del solicitante. Por lo tanto, se recomienda sí incluir este tipo de archivos en el Acuerdo. El formato .mp4 —también conocido como MPEG-4 Part 14, ó MP4— es un formato contenedor, similar al formato AVI. Esto significa que puede incluir sonido, video, e incluso subtítulos. Actualmente existen dos extensiones de archivo para MP4, *.mp4 y *.m4a. Algunos programas, como Windows Explorer, que es el responsable de manejar archivos dentro del sistema operativo Microsoft Windows, determina el tipo de archivo de que se trata leyendo únicamente la extensión del archivo. Si el sistema lee la extensión *.mp4 y resulta que contiene más información que la que espera, no podrá reproducirlo. Para solucionar esto, Apple creó la extensión *.m4a, que indica que el archivo sólo contiene audio codificado con los codes AAC ó ALAC. Esto asegura que el sistema operativo sólo espere audio de	Artículo 11.- La representación de la marca deberá cumplir con los siguientes requisitos: [...] V.- En el caso de los signos de sonido, la representación podrá realizarse por medio de pentagramas, fonogramas o, en su caso, onomatopeyas. Además deberá presentarse una descripción de la marca solicitada y acompañarse de un soporte material que contenga el archivo digital que reproduzca el sonido. En cada soporte material que contenga el archivo digital, se deberá incluir únicamente la reproducción de la marca. Dicho soporte, una vez presentado no será objeto de devolución al solicitante. El archivo digital podrá presentarse en formato MP3 (FFmpeg/LAME), M4A (AAC), ó WAV (PCM), no podrá exceder de 10MB, ni estar encriptado ni protegido por contraseña. [...]
---	---	--

ese archivo, y lo reproduzca apropiadamente. En su versión

El formato .wma —también conocido como Windows Media Audio, o WMA— es un formato propietario de Microsoft Corporation que forma parte del “Windows Media Framework”, que es una plataforma de creación de contenido multimedia que ya ha sido descontinuada por el mismo Microsoft. No todos los sistemas operativos pueden reproducir estos archivos, y el hecho de que se trate de tecnología descontinuada que nunca será actualizada nuevamente hace a este tipo de archivos susceptibles a causar conflictos en los procedimientos legales en los que se incluyan. Por lo tanto, se recomienda eliminar este tipo de archivo para ser sustituido por estándares más modernos y compatibles con más sistemas operativos.

El formato .wmv —también conocido como Windows Media Video, o WMV— es un formato propietario de Microsoft Corporation que forma parte del “Windows Media Framework”. Además de tener todos los problemas descritos para el formato WMA, también tiene los problemas del formato MP4. Es decir, es un formato anticuado, descontinuado, no soportado por la mayoría de los sistemas operativos, que puede contener múltiples archivos dentro de él. Es el peor formato de todos los propuestos. Por lo tanto, se recomienda eliminar este tipo de archivo para ser sustituido por estándares más modernos y compatibles con más sistemas operativos.

La Autoridad no señala un formato muy popular y reproducible en cualquier sistema operativo, que es el formato .wav —también conocido como Waveform Audio File Format, WAV, o WAVE— y que es un formato que no comprime el audio y que puede ser reproducido fácilmente. Es el formato que los discos compactos usan, permitiendo que la mayoría de reproductores de música en el mundo los puedan reproducir, no sólo computadoras personales. Por lo tanto, se recomienda incluir este formato.

Finalmente, la redacción apropiada para estos elementos computacionales debería incluir el formato y códec utilizado. De acuerdo con las recomendaciones los tipos de archivos para marcas sonoras deberían ser:

- MP3 (FFmpeg/LAME)
- M4A (AAC)
- WAV (PCM)

Con esta redacción se asegura el uso de los formatos más comunes, más utilizados, y más soportados por la

[illegible]

Autorizo la publicación de este documento y de mis datos personales.

Atentamente,

Miguel Ángel Pérez Espinosa, LL.M.

Socio fundador; M-IP Abogados, S.C.



Paseo de la Reforma No. 250,

Torre A, Piso 8,

Ciudad de México, C.P. 06600, México.

Tel. +52 (55) 8000 0204 | Cel. + 52 1 (55) 1295 6254

[sitio web](#) | [blog](#) | [mapa](#) | [email](#)

Aviso de confidencialidad: El contenido de este mensaje electrónico, incluyendo archivos anexos y vinculados, es confidencial y constituye un secreto industrial en términos de la legislación vigente. Si usted no es el destinatario indicado en dicho mensaje, le pedimos que informe al remitente y que destruya inmediatamente el mensaje, absteniéndose de leerlo, reproducirlo, transmitirlo, almacenarlo, divulgarlo o usarlo de cualquier manera.